

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE RIESGOS N° 034-2024-URRHGR-GAF/HMLO

Los Olivos, 04 de octubre de 2024

VISTO: La Solicitud de licencia, el Informe N° 502-2024-HMLO-DM, el Informe N° 036-2024-YJOS/URRHGR, sobre LICENCIA SIN GOCE DE HABER de ADELIN GILVONIO CÁRDENAS, servidora de la Entidad, sujeto al Decreto Legislativo N° 728; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 10 de setiembre de 2024, la servidora en mención, sujeto al Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR, solicita licencia para participaren el XXI Congreso Peruano de Otorrinolaringología del 17 al 20 de octubre del presente año en ICA, lo que considera será beneficioso para su crecimiento profesional;

Que, ahora bien, respecto al pedido planteado, el TUO del Decreto Legislativo N° 728, régimen bajo el cual se encuentra laborando la solicitante, señala que son causas de suspensión del contrato entre otros el permiso o licencia concedidos por el empleador¹;

Que, asimismo, el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Municipal Los Olivos, en su Artículo 27° y 29°, define lo que es una licencia y establece que las licencias también pueden ser por motivos particulares²;

Que, el Informe N° 036-2024-YJOS/URRHGR, de fecha 4 de octubre de 2024, considera procedente la solicitud de licencia por motivos particulares a favor de ADELIN GILVONIO CÁRDENAS, señalando que dicha licencia se deberá otorgar desde el 17 de octubre de 2024 hasta el 20 de octubre de 2024 tomando en cuenta la norma aplicable;

Que, es pertinente señalar que, las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cuál es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de remuneración y en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de remuneración en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas.

¹ TUO del D.L. N° 728 DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO, Artículo 45.- Son causas de suspensión del contrato de trabajo:

k) El permiso o licencia concedidos por el empleador;

² Artículo 27° Se considera licencia la autorización para que el(la) servidor(a) no asista al centro de trabajo por uno (1) o más días; estas pueden ser con goce o sin goce de remuneración. En el supuesto que la licencia no haya sido autorizada, se considera como inasistencia injustificada y sujeta a sanción administrativa disciplinaria.

Artículo 29° Licencias sin goce de remuneración.

Las licencias sin goce de remuneraciones son otorgadas por motivos particulares. Se conceden a pedido de parte y están condicionadas a la necesidad del servicio y opinión favorable del jefe inmediato, la cual será remitida a la oficina de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, dentro del día hábil siguiente, para la autorización correspondiente. No son computables como tiempo de servicio en la administración pública para ningún efecto.



**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE
RIESGOS N° 034-2024-URRHGR-GAF/HMLO**

Los Olivos, 04 de octubre de 2024

Que, el artículo 29° del Reglamento Interno de Servidores del Hospital Municipal Los Olivos, señala que: "Las licencias sin goce de remuneraciones son otorgadas por motivos particulares. Se conceden a pedido de parte y están condicionadas a la necesidad del servicio y opinión favorable del jefe inmediato, la cual, será remitida a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, dentro del día hábil siguiente, para la autorización correspondiente. No son computables como tiempo de servicio en la administración pública para ningún efecto". Siendo que en el presente caso el jefe inmediato de la recurrente ha dado su conformidad respecto de la licencia solicitada mediante Visto Bueno.

Estando a los fundamentos que anteceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, mediante Memorandum N° 7127-2022-GAF/HMLO, de fecha 18 de agosto de 2022, donde la Gerencia de Administración y Finanzas ha delegado a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de riesgos la facultad de emitir resoluciones entre otros en los casos de conceder licencias a los servidores;

SE RESUELVE:

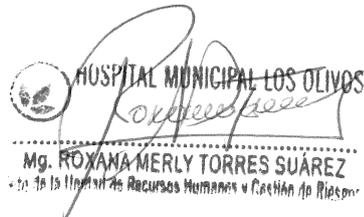
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la licencia sin goce de haber por motivos particulares desde el 17 de octubre de 2024 hasta el 20 de octubre de 2024 a favor de ADELIN GILVONIO CÁRDENAS, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a ADELIN GILVONIO CÁRDENAS, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Municipal Los Olivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC. Archivo
URRHGR
UEI



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
Mg. ROXANA MERLY TORRES SUÁREZ
Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos